

1.1 CERTIFICACIÓN

Medellín, 1 de marzo de 2021

Los suscritos Representante Legal y Contador de la Fundación Solidaria Universidad Pontificia Bolivariana con NIT 811.018.058

CERTIFICAN

PRIMERO. Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 222 de 1995, la Ley 603 de 2000 y el Decreto 1406 de 1999 y atendiendo a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 y los marcos normativos descritos en el Decreto 2420 de 2015; la Fundación Solidaria Universidad Pontificia Bolivariana aplica los principios contenidos en el Marco Técnico Normativo Contable vigente en Colombia para las Fundaciones del grupo dos (2); para la preparación y elaboración del Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera , el Estado de Cambios en el Activo Neto y el Estado de Flujo de efectivo de con corte al 31 de diciembre de 2020 y 2021.

SEGUNDO Que los procedimientos de reconocimiento, medición, medición posterior y presentación, han sido aplicados conforme a las normas citadas y reflejan razonablemente el Estado de Situación Financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2020 y 2021 así como el Estado de Actividades, su Flujo de Efectivo y los Cambios en el Activo Neto.

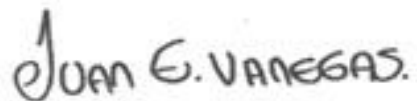
TERCERO. Que somos responsable por la preparación y presentación de los Estados Financieros de la Fundación, y declaramos que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad y de sus auxiliares respectivos, y además que:

- a. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros básicos y sus respectivas notas, incluyendo los gravámenes y restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como las garantías otorgadas a terceros.
- b. Garantizamos la existencia de los activos y las obligaciones inherentes a los pasivos; valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico y registrados de acuerdo con las evidencias y documentos que soportan las transacciones en el ejercicio 2021.
- c. Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 1819 de 2016, que modifica el artículo 358, parágrafo 2 del Estatuto Tributario, certificamos que, durante el año gravable 2021, la Fundación Solidaria de la Universidad Pontificia Bolivariana dio cumplimiento a los requisitos establecidos por la ley, a fin de ser beneficiaria de la exención en el Impuesto a la Renta del beneficio o excedente neto.
- d. A la fecha de presentación de los estados financieros, no hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.

- e. A la fecha, no se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
- f. La Fundación no se encuentra sujeta al pago de obligaciones relacionadas con la seguridad social de acuerdo con el Decreto 1406/99 ni al pago de obligaciones parafiscales.
- g. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado se encuentra debidamente licenciado y cumple por tanto con las normas sobre derecho de autor.



JUAN CARLOS HERNANDEZ SIERRA
Representante Legal
CE.833,855



JUAN ESTEBAN VANEGAS LÓPEZ
CONTADOR
TP. 200.934-T